

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 2021- 00064

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por el señor JORGE MILLAN SANTOS actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARLON CAPACHO FUENTES Y SOCIEDAD PROCUIMA LTDA, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aclare los hechos indicando quien fue el girador o creador de las letras de cambio base de la ejecución, ya que al revisar los títulos no es claro quién fue el creador de los mismos.
2. Deberá indicar en el memorial poder, expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; lo anterior conforme lo preceptúa el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por JORGE MILLAN SANTOS actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARLON CAPACHO FUENTES Y SOCIEDAD PROCUIMA LTDA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

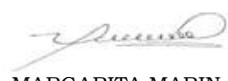
SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.20 QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 2021.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d232d8192a84644b9ce291bde77ce0b212864ebe3715f9e3900ae3978f940d**

Documento generado en 10/02/2021 03:44:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>